

Expediente: **2010/14-A2**
Carátula: **LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA C/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20289988352 - LEVANO VALOR, MARIA CLAUDIA-ACTOR

20289988352 - LEVANO VALOR, NORMA BEATRIZ-ACTOR

90000000000 - CIRNIGLIARO, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CIRNIGLIARO CAJAL, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ CHIMALE, ELSA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2010/14-A2



H105035072440

JUICIO: LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA c/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA. EXPTE. N° 2010/14-A2.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado EDUARDO ALEJANDRO AGUILAR.

- 1) Se admite la prueba informativa ofrecida.**
- 2) Al libramiento de oficio solicitado al ANSES, en atención a las constancias del expediente principal, y cuestiones controvertidas, al requerimiento del informe solicitado, no ha lugar por inconducente, en consecuencia corresponde desestimar el presente INFORME del medio probatorio.
- 3) Se procede a librar los oficios restantes, conforme lo solicitado, debiendo adjuntar a los oficios a confeccionarse copias del escrito de ofrecimiento y demás copias de ser necesarias. Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar.**

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIOS.** 2010/14-A2 VMJ

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.